



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 408-2017-MTC/16

Lima, 25 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-146619-2017, de fecha 07 de junio de 2017 remitido por la empresa Cell Site Solutions Peru S.A.C.; solicitando el desistimiento de la evaluación de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno", presentado a esta Dirección General mediante Carta S/N con H/R N° E-031203-2017, de fecha 03 de febrero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de



Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446 del Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento;

Que, mediante Carta S/N con H/R N° E-031203-2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., remite a la DGASA la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; para su evaluación y aprobación respectiva; dicha información fue evaluada, emitiéndose el Oficio N° 1244-2017-MTC/16, de fecha 05 de abril de 2017 en la cual se plantearon observaciones de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 031-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ.NRA; la referida empresa solicitó mediante Carta S/N con H/R N° E-109322-2017, de fecha 02 de mayo de 2017 ampliación de plazo;

Que, la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., mediante Carta S/N con H/R N° E-146619-2017 de fecha 07 de junio de 2017, solicita el desistimiento de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno";

Que, mediante Informe Técnico N° 813-2017-MTC/16.01.JLVP de fecha 18 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, la especialista a cargo de la evaluación del proyecto, manifiesta que el expediente se encuentra en fase de evaluación y refiere que el titular del Proyecto se desiste del procedimiento administrativo iniciado como Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; señalando además que a la fecha de emisión del citado informe no se cuenta con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, asimismo que sólo afectará a quienes lo hubieren formulado y que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, y se podrá





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 408-2017-MTC/16

realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; y, en el caso materia de análisis la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., manifiesta su solicitud de desistirse del procedimiento de Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno";

Que, lo solicitado, concuerda con lo establecido en el artículo 198.6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 030-2017-MTC/16.NYC, en el que se indica que lo solicitado por la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., sobre la solicitud de desistirse del procedimiento Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; es procedente por encontrarse conforme lo establecido en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente aceptando el desistimiento del procedimiento de Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno", presentado por la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

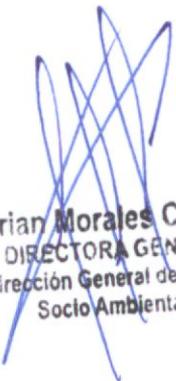
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y en consecuencia, DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO iniciado por la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; solicitado mediante Carta S/N de fecha 03 de febrero



de 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y disponer el Archivo de la información actuada.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**INFORME LEGAL N° 030-2017-MTC/16.NYC**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de desistimiento de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"

Referencia : a) Carta S/N con H/R N° E-146619-2017
b) Informe Técnico N° 813-2017-MTC/16.01.JLVP

Fecha : Lima, 21 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta S/N con H/R N° E-031203-2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., remite a la DGASA la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; para su evaluación y aprobación respectiva; dicha información fue evaluada, emitiéndose el Oficio N° 1244-2017-MTC/16, de fecha 05 de abril de 2017 en la cual se plantearon observaciones de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 031-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ.NRA; la referida empresa solicitó mediante Carta S/N con H/R N° E-109322-2017, de fecha 02 de mayo de 2017 ampliación de plazo.
2. La empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C., mediante Carta S/N con H/R N° E-146619-2017 de fecha 07 de junio de 2017, solicita el desistimiento de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno".
3. Mediante Informe Técnico N° 813-2017-MTC/16.01.JLVP de fecha 18 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, la especialista a cargo de la evaluación del proyecto, manifiesta que el expediente se encuentra en fase de evaluación y refiere que el titular del Proyecto se desiste del procedimiento administrativo iniciado como Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno"; señalando además que a la fecha de emisión del citado informe no se cuenta con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

1. El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
2. De lo expuesto, la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social (unidades orgánicas de la DGASA) se encargan de evaluar y proponer, participar y conducir la aprobación de los estudios de impacto social y ambiental, así como otros instrumentos de gestión socio-ambiental, para el desarrollo de las actividades en el Sector I.

¹ Las funciones de las unidades orgánicas de la DGASA se encuentran desarrolladas en los artículos 76° y 77° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

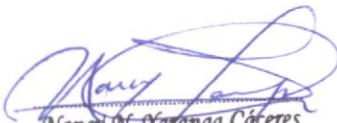
- 3 La evaluación de impacto ambiental (como instrumento de gestión ambiental) se encuentra destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión y asimismo, intensificar sus impactos positivos.
- 4 De la solicitud de desistimiento presentada², se evidencia la manifiesta voluntad de desistirse, del proceso administrativo iniciado como Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno".
- 5 Al respecto, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, asimismo que sólo afectará a quienes lo hubieren formulado y que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, y se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, en el caso de autos la empresa CELL SITE SOLUTIONS PERU S.A.C., manifiesta su solicitud de desistirse de la solicitud de Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno", solicitud presentada con fecha 03 de febrero de 2017.
- 6 Que lo solicitado, concuerda con lo establecido en el artículo 198.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el cual señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION



En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado por la empresa CELL SITE SOLUTIONS PERU S.A.C., es procedente por encontrarse conforme lo establecido en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando se expida la Resolución Directoral que **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** y en consecuencia se **DECLARE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de Evaluación Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 Antena de Telecomunicación en Puno", y, se notifique al solicitante. Asimismo, se deberá de disponer el archivo de todo lo actuado.

Atentamente,



Nancy N. Yuranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969

² Artículo 115.- Representación del administrado

115.1 Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.

115.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.
(...)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TECNICO N° 813 -2017-MTC/16.01..JLVP

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Solicitud de desistimiento de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Instalación de 01 antena de telecomunicación en Puno", presentado por la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C.

Referencia : Carta s/n de fecha 07.06.2017 (H.R. N° E-146619-2017)

Fecha : Lima, 22 de agosto de 2017



Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta s/n con HR N° E-031203-2017, de fecha de recepción 03.02.2017, la empresa Cell Site Solutions Perú S.A.C. (en adelante Cell Site) remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante DGASA), la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto (en adelante EVAP) "Instalación de 01 antena de telecomunicación en Puno", a fin de solicitar su clasificación ambiental.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1244-2017-MTC/16 de fecha 05.04.2017, la DGASA remite a Cell Site el Informe Técnico N° 031-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ.NRA a fin de subsanar las observaciones realizadas.
- 1.3. Mediante Carta s/n con HR N° E-109322-2017, de fecha de recepción 02.05.2017, Cell Site solicita a la DGASA una ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Mediante documento de la referencia, con H.R. N° E-146619-2017, de fecha de recepción 07.06.2017, Cell Site remite a la DGASA, la solicitud de desistimiento del proyecto en mención.

II. ANALISIS

- 2.1 Mediante documento de la referencia, Cell Site comunica su solicitud de desistimiento de la EVAP del Proyecto "Instalación de 01 antena de telecomunicación en Puno".
- 2.2 Cell Site al solicitar el desistimiento del proyecto en mención, renuncia a todo proceso de evaluación, aprobación y/o acto resolutorio respecto de dicho proyecto presentado con HR N° E-031203-2017.
- 2.3 A la fecha de presentación del pedido de desistimiento, el citado expediente se encuentra en proceso de evaluación, siendo que no se ha emitido el acto resolutorio de aprobación o desaprobación de lo solicitado por Cell Site. Por lo que, a nivel técnico el expediente de EVAP del proyecto en mención no ha sido concluido, siendo posible que se tenga por presentado el desistimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Teniendo en consideración que mediante la Carta s/n con H.R. N° E-146619-2017, de fecha de recepción 07.06.2017, Cell Site solicita el desistimiento del procedimiento, y estando a la fecha el expediente sin la emisión del acto resolutive correspondiente; corresponde APROBAR EL DESISTIMIENTO.

IV. RECOMENDACION

Remitir el presente informe técnico al Área Legal a fin de que se emita el acto resolutive correspondiente.

Atentamente,

Jussara Vidarte Portocarrero
Socióloga
Reg. C.S.P N° 3235

Visto el informe que antecede, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC